



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con quince minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-147/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Ramón Agustín Bernal Martínez y Víctor Manuel Mendías Pallares** en contra de la resolución de clave IEE/CE152/2021 emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS: **1.** La documentación descrita en la constancia y la cuenta ambas del día de tres de mayo emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales se hace constar la recepción del expediente en que se actúa; **2.** El acuerdo emitido en esa misma fecha por el Magistrado Presidente, Julio César Merino Enríquez por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente identificado con la clave **JDC-147/2021** integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto por Ramón Agustín Bernal Martínez y Víctor Manuel Mendías Pallares, en contra de la resolución de clave IEE/CE152/2021 emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por la que se resolvió el recurso de revisión de clave IEE-REV-11/2021; y **3.** El acuerdo emitido por la presidencia por medio de cual se cambia la vía del presente medio de impugnación a recurso de apelación, quedando registrado como **RAP-147/2021**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso a); 359 y 360, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-147/2021**.

2. ACTOR. Se reconoce **legitimación** a Ramón Agustín Bernal Martínez y Víctor Manuel Mendías Pallares, en virtud de que la autoridad responsable les tiene acreditada tal calidad en virtud de ser los actores en el recurso de revisión de clave IEE-REV-11/2021.



3. DOMICILIO. *Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el indicado en su respectivo medio de impugnación y como autorizados para tales efectos a los mencionados en el mismo.*

4. AUTORIDAD RESPONSABLE. *En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*

5. TERCERO INTERESADO. *De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.*

6. ADMISIÓN. *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía interpuesto.*

7. INSTRUCCIÓN. *En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.*

8. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. *Ténganse por ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*

- a. Documental** *consistente la constancia de la fecha exacta en que la Asamblea Municipal de Chihuahua, recibió la solicitud de registro de la planilla municipal de Morena.*
- b. Documental** *consistente en la certificación de todos y cada un de los documentos anexos a la solicitud de registro de Marco Quezada al cargo de Presidente Municipal de Chihuahua.*
- c. Documental** *consistente en la copia certificada del informe por el cual Morena hace del conocimiento del Instituto Estatal Electoral los nombres de los integrantes de la planilla en el municipio de Chihuahua; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96.6 de la Ley Electoral del Estado.*
- d. Documental** *consistente en la relación de militantes y personas externas a Morena, que presentaron solicitud para participar en el procedimiento de designación de regidores de Morena, en el municipio de Chihuahua.*
- e. Documental** *consistente en copia certificada del acta mediante la cual se hace constar la insaculación de candidatos a regidores de la planilla de Morena en el municipio de Chihuahua.*



*f. **Técnica** consistente en el audio-video del procedimiento de insaculación de regidores que habrán de integrar la planilla de Morena en el municipio de Chihuahua.*

g. Instrumental de Actuaciones.

Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), b), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE: en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General